



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 492-A -2023-MDF-GM

FRIAS, 05 DE DICIEMBRE DEL 2023.

VISTO:

La **CARTA N°00033-CONSORCIO CUEVAS** de fecha **01/12/2023** emitido por el **CONSORCIO CUEVAS**, la **CARTA N°036 FJYH/ZION SAC** de fecha **04/12/2023** emitido por la Ing. Flor Jasmin Yajahuanca Huaman Gerenta General de la Empresa **ZION ICG SAC** empresa encargada de la supervisión de la obra, así como el **INFORME N°1674-2023-W.J.P.Z/MDF-SGIDUR**, de fecha **05/12/2023**, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, mediante el cual emite su opinión favorable y solicita la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la **Obra: "Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo PI-779, Cuevas – Huayabal (Puente Las Cuevas), En La Localidad De Las Cuevas – Distrito De Frías – Provincia De Ayabaca – Departamento De Piura"; Con C.U N°2529199, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, prescribe lo siguiente;

"Que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada".

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 322-2022-MDF-GM** de fecha 05 de Octubre del 2022 , se Aprueba el Expediente Técnico del la Obra : **"Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo PI-779, Cuevas – Huayabal (Puente Las Cuevas), En La Localidad De Las Cuevas – Distrito De Frías – Provincia De Ayabaca – Departamento De Piura"; Con C.U N°2529199**, con un valor Referencial de **S/ 441,732.62 (Cuatrocientos Cuarenta Y Un Mil Setecientos Treinta Y Dos Con 62/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con fecha 06 de enero del 2023 se firma el Acta de Entrega de Terreno y con fecha 09 de enero del 2023 se da inicio a la ejecución de la Obra: **"Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo PI-779, Cuevas – Huayabal (Puente Las Cuevas), En La Localidad De Las Cuevas – Distrito De Frías – Provincia De Ayabaca – Departamento De Piura"; Con C.U N°2529199.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022 se celebro el **CONTRATO N°017-2022-MDF/AS 004 2022 MDF CS I CONVOCATORIA** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS** y el **CONSORCIO CUEVAS** integrado por **(ANDA INGENIEROS S.R.L CON RUC 20603147082 y CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL CON RUC 20509687669**, por el monto de **S/. 419,693.74 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa Y Tres Con 74/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de la ley.

Que, mediante **CARTA N°00033-CONSORCIO CUEVAS** de fecha **01/12/2023** emitido por el **CONSORCIO CUEVAS** a traves de su Representante Común Legal Sr. Erick Jarriczon Carhuapoma Lizano alcanza la Liquidación Tecnica Financiera de la **Obra: "Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo Pi-779, Cuevas - Huayabal (Puente Las Cuevas), En La Localidad De Las Cuevas - Distrito De Frijas - Provincia De Ayabaca - Departamento De Piura"**; Con **C.U N°2529199**. A la empresa **ZION IGC SAC** encargada de la Supervisión de la Obra, y mediante **CARTA N°036 FJYH/ZION SAC** de fecha **04/12/2023** alcanza la Liquidación Tecnica Financiera de la Obra; de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN FINAL
LIQUIDACION DE OBRA

UBICACIÓN	CPC CUEVAS
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO PI-779, CUEVAS- GUAYABAL (PUENTE CUEVAS), EN LA LOCALIDAD DE CUEVAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA."
OBRA	A SUMA ALZADA
SISTEMA DE CONTRATACION	

RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION DE OBRA

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(I).- DEL CONTRATO PRINCIPAL			
A.- EFECTIVO			
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 355,672.66	S/ 355,672.65	S/. 0.01
DEDUCTIVO DE PARTIDA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
REINTEGRO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 848.16	S/. 0.00	S/. 848.16
DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO QUE NO CORRESPONDE	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL DE SALDO EFECTIVO	S/. 356,520.82	S/ 355,672.65	S/. 848.17
TOTAL SALDO EN EFECTIVO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)			S/. 848.17
B.-IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%			
I.G.V. DE VALORIZACIONES Y REINTEGROS	S/. 64,173.75	S/ 64,021.08	S/. 152.67
TOTAL DE SALDO EFECTIVO	S/. 64,173.75	S/ 64,021.08	S/. 152.67
I.- TOTAL SALDO EN EFECTIVO DEL CONTRATO PRINCIPAL (A+B)			S/. 1,000.84
II.- DEVOLUCION POR (RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO)			41,969.37
MONTO TOTAL DE INVERSION			
CONCEPTO	MONTO TOTAL		
CONTRATO PRINCIPAL, Y REINTEGROS	S/. 356,520.82		
I.G.V. 18.00%	S/. 64,173.75		
MONTO TOTAL DE INVERSION POR CONTRATISTA	S/ 420,694.57		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante **INFORME N°1674-2023-W.J.P.Z/MDF-SGIDUR**, de fecha **05/12/2023** emitido por el **Ing. Walter Javier Patiño Zurita Rural** emite su opinión favorable y solicita que mediante Acto Resolutivo se apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la **Obra: "Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo Pi-779, Cuevas - Huayabal (Puente Las Cuevas), En La Localidad De Las Cuevas - Distrito De Frías - Provincia De Ayabaca - Departamento De Piura"** Con C.U N° **2529199**, por un monto de **S/. 420,694.57 (Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Con 57/100 Soles)**.

Por lo que en aplicación del Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que de manera textual indica lo siguiente:

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6- En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o VICIOS ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que en el inc. 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDF-A, de fecha 03 de Enero del 2023, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Gerente Municipal donde establece en su Artículo Primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)"; por lo que;

SE RESUELVE:

- ✓ **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera de la **Obra: "Renovación Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo Pi-779, Cuevas - Huayabal (Puente Las Cuevas), En La Localidad De Las Cuevas - Distrito De Frías - Provincia De Ayabaca - Departamento De Piura"** Con C.U N° 2529199. Por monto de **S/. 420,694.57 (Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Con 57/100 Soles)**.



TOTAL VALORIZADO PAGADO INC.IGV	S/.419,693.73
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTES INC.IGV	S/.1,000.84
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.420,694.57

- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el saldo a favor del Contratista **CONSORCIO CUEVAS**, por un monto total de **S/. 1,000.84 (Mil Ochenta y Cuatro Con 00/100 Soles) incluido IGV**, Incluido el Impuesto General a las Ventas.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que se proceda a realizar las acciones correspondientes para hacer efectivo el saldo a favor del Contratista **CONSORCIO CUEVAS**, por un monto total de **S/. 1,000.84 (Mil Ochenta y Cuatro Con 00/100 Soles) incluido IGV**, Incluido el Impuesto General a las Ventas.
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Frías, para su cumplimiento conforme a la Ley.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Arch./CrCr

Municipalidad Distrital de Frías

 CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

SGIDUR

"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

INFORME N° 1674 – 2023 - W.J.P. Z/MDF - SGIDUR.

A : C.P.C MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Frías.

11° Registro: _____
Fecha: 05-12-23
Hora: _____ Firma: _____

DE : ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ASUNTO : EMITO OPINION FAVORABLE Y SOLICITO RESOLUCION DE
APROBACION DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA.

REFERENCIA : a). OBRA: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL
TRAMO PI-779, CUEVAS – HUAYABAL (PUENTE LAS CUEVAS), EN LA
LOCALIDAD DE LAS CUEVAS – DISTRITO DE FRÍAS – PROVINCIA DE
AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON C.U N° 2529199.
b). CARTA N°00033-CONSORCIO CUEVAS.
c). CARTA N°036 FJYH/ZION SAC.

FECHA : Martes, 05 de Diciembre del 2023.

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a la CARTA N°00033-CONSORCIO CUEVAS de fecha 01/12/2023 emitido por el CONSORCIO CUEVAS a través de su Representante Común Legal Sr. Erick Jarriczon Carhuapoma Lizano alcanza la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Renovacion Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo Pi-779, Cuevas – Huayabal (Puente Las Cuevas), En La Localidad De Las Cuevas – Distrito De Frías – Provincia De Ayabaca – Departamento De Piura". A la empresa ZION IGC SAC encargada de la Supervisión de la Obra, y mediante CARTA N°036 FJYH/ZION SAC de fecha 04/12/2023 alcanza la Liquidación Técnica Financiera de la Obra; de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN FINAL LIQUIDACION DE OBRA

UBICACIÓN	CPC CUEVAS
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO PI-779, CUEVAS-GUAYABAL (PUENTE CUEVAS), EN LA LOCALIDAD DE CUEVAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA."
OBRA	A SUMA ALZADA
SISTEMA DE CONTRATACION	

RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION DE OBRA

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(I).- DEL CONTRATO PRINCIPAL			
A.- EFECTIVO			
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 355,672.66	S/. 355,672.65	S/. 0.01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

SGIDUR

"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"



DEDUCTIVO DE PARTIDA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
REINTEGRO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 848.16	S/. 0.00	S/. 848.16
DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO QUE NO CORRESPONDE	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL DE SALDO EFECTIVO	S/. 356,520.82	S/. 355,672.65	S/. 848.17
TOTAL SALDO EN EFECTIVO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)			S/. 848.17
B.-IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%			
I.G.V. DE VALORIZACIONES Y REINTEGROS	S/. 64,173.75	S/. 64,021.08	S/. 152.67
TOTAL DE SALDO EFECTIVO	S/. 64,173.75	S/. 64,021.08	S/. 152.67
I.- TOTAL SALDO EN EFECTIVO DEL CONTRATO PRINCIPAL (A+B)			S/. 1,000.84
II.- DEVOLUCION POR (RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO)			41,969.37
MONTO TOTAL DE INVERSION			
CONCEPTO			MONTO TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL, Y REINTEGROS			S/. 356,520.82
I.G.V. 18.00%			S/. 64,173.75
MONTO TOTAL DE INVERSION POR CONTRATISTA			S/. 420,694.57

Por lo antes expuesto en Calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emito opinion favorable y solicito que mediante Acto Resolutivo se apruebe la Liquidación Tecnica Financiera de la OBRA: "Renovacion Del Puente; En El (La) Camino Vecinal Tramo Pi-779, Cuevas – Huayabal (Puente Las Cuevas), En La Localidad De Las Cuevas – Distrito De Frias – Provincia De Ayabaca – Departamento De Piura" Con C.U N° 2529199, por un saldo a favor del contratista de S/. 1,000.84 (Mil Ochenta y Cuatro Con 00/100 Soles) incluido IGV. Por reajuste de precios.

Por lo que en aplicación del **Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos**, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que de manera textual indica lo siguiente:

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

SGIDUR

"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"



por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6- En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o VICIOS ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
Ing. Walter Javier Patiño Zurita
(e) SGIDUR

C.C. ARCHIVO.
W.J.P.Z